



BOLETIN

OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚM. 76.

VIERNES 25 DE JUNIO DE 1886.

25 CÉNT.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra, y en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan derogadas desde esta fecha y sin efecto, por lo tanto, en lo sucesivo, las disposiciones sobre recompensas por determinado tiempo de servicios en el profesorado aprobadas por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875.

Art. 2.º Se derogan asimismo cuantas se han dictado con posterioridad á la citada fecha, haciendo extensivos los beneficios de aquéllas á los Profesores de las Conferencias de distrito y á los Jefes y Oficiales con destino á las Escuelas de tiro y de equitación, en el Instituto Geográfico y Estadístico y en la Fábrica de Trubia.

Art. 3.º Los derechos ya adquiridos en virtud de todas las citadas disposiciones se conservarán hasta cumplir el plazo que en la actualidad se esté

sirviendo, obteniéndose entonces y por última vez, en este concepto, la recompensa correspondiente con sujeción á las reglas dictadas en el mencionado Real decreto.

Art. 4.º En lo sucesivo, cuando el Jefe superior de una Academia considere digno de recompensa el mérito adquirido de un modo especial y sobresaliente por los Profesores y Ayudantes de Profesor, lo pondrá en conocimiento del Director general de Instrucción militar, para que haciéndolo éste á su vez con razonado informe al Ministro de la Guerra pueda recaer la resolución justa y conveniente.

Art. 5.º Los Jefes y Oficiales á que se contrae este decreto continuarán percibiendo las gratificaciones que actualmente se les abonan por razón de cargos especiales.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,

Joaquín Jovellar.

(Gaceta del 24 de Junio.)

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De los sargentos que figuran en las plantillas orgánicas de las brigadas de Administración militar y sanitaria, podrán ser reenganchados todos los primeros y las tres cuartas partes de los segundos.

Art. 2.º Para los exámenes de distrito á que según el art. 28 del Real decreto de 20 de Julio de 1885 deben sujetarse los sargentos reenganchados y los que aspiren á ingresar en esta clase formarán parte del Tribunal, cuando los que hayan de examinarse pertenezcan á las referidas brigadas, los Jefes de las secciones respectivas.

Art. 3.º Quedan modificados los artículos 3.º y 28 del citado Real decreto con arreglo á lo que establecen los dos anteriores.

Dado en Palacio á veintitres de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de la Guerra,  
Joaquín Jovellar.

(Gaceta del 24 de Junio.)

## SECCION SEGUNDA.

### Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 34.

#### Contabilidad.

El Consultor de Ayuntamientos, correspondiente al día 21 del actual, publica un extenso artículo referente al nuevo sistema de Contabilidad municipal, aconsejando la práctica de algunas alteraciones que, á su juicio, son necesarias para la buena marcha de tan importante servicio. Como los fundamentos en que dicho periódico apoya sus observaciones no se encuentren en armonía con los preceptos acordados por el Gobierno de S. M., y que de ser aceptadas las reformas que propone, vendrían á perturbar los rectos procedimientos y favorable éxito que ha de obtenerse con el establecimiento del indicado sistema, prevengo á los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia, que para la ejecución de operaciones necesarias á este asunto se atengan única y exclusivamente á las instrucciones recibidas del señor Contador de fondos provinciales, en las conferencias prácticas que se están celebrando en esta capital, y al pliego de reglas impresas confeccionado por dicho funcionario, el cual les será entregado al mismo tiempo que los libros, formulados con arreglo á los modelos de la Dirección general de Administración local, de que ya tienen conocimiento.

Del recibo de la presente y de quedar enterados para su cumplimiento, darán cuenta á este Gobierno de provincia los Secretarios de los

Ayuntamientos por conducto de los Sres. Alcaldes respectivos.

Guadalajara 24 de Junio de 1886.

-1984

El Gobernador.  
RAFAEL MARTOS.

Núm. 35

#### Sección de Fomento.--Negociado 2.º--Pesas y medidas.

Terminada ya en los partidos de esta capital, Molina, Sigüenza, Brihuega y Cifuentes, la comprobación anual ó periódica de los instrumentos de pesar y medir á que se refiere el art. 13 del Reglamento vigente de pesas y medidas, he dispuesto que dicha operación se continúe, por ahora, en los partidos de Pastrana y Sacedon, con sujeción á las prescripciones siguientes:

1.ª Desde el 1 al 4 del próximo Julio, ambos inclusive, quedará instalada en Pastrana en el local que el Sr. Alcalde designe al efecto, la oficina de comprobación de pesas y medidas, y desde el 6 al 9 en Sacedon.

2.ª Durante los plazos indicados, los comerciantes, industriales, establecimientos públicos y Corporaciones de ambas localidades y pueblos de su partido que se hallen obligados por la ley, presentarán en dicha oficina para la comprobación sus pesas, medidas, balanzas, básculas y romanas.

3.ª Los interesados que en el plazo señalado no acudan á este llamamiento, se entenderán que optan por los derechos que les concede el art. 21 del Reglamento, ó sea la comprobación á domicilio con la aplicación de la doble tarifa, así como también las dietas que desde luego quedan fijadas en 15 pesetas diarias é indemnización de viaje cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes hayan de salir fuera de la cabeza de partido á verificar la comprobación.

4.ª Los que en el plazo marcado no presenten á la comprobación sus instrumentos de pesar y medir, ni la hubiesen solicitado á domicilio, incurrirán en las penas y multas que señala el Reglamento y les serán decomisados por los Sres. Alcaldes los indicados objetos, hasta que el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes verifiquen la comprobación de los mismos, ya trasladándose á los puntos donde residan los morosos, ya si por circunstancias especiales esto no fuera posible, remitiendo los Alcaldes á la capital de la provincia para su comprobación, á costa de sus dueños, los objetos decomisados.

5.ª Cuando el Sr. Fiel-contraste ó sus ayudantes se encuentren en un distrito municipal cualquiera en el ejercicio de sus funciones, los señores Alcaldes les prestarán todo su apoyo moral y material, facilitándoles local adecuado para sus operaciones, la matrícula de subsidio industrial, lista de patentes y los auxiliares que reclamasen para sus investigaciones.

6.ª Tan luego como los Alcaldes reciban esta circular procederán á darla la mayor publicidad posible por medio de bandos y pregones, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella contenidas, las personas obligadas á cumplimentarlas.

Guadalajara 22 de Junio de 1886.

El Gobernador,

1989.

RAFAEL MARTOS.

Núm. 36.

*Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Guardas municipales.*

Siendo muchos los Sres. Alcaldes que no han cumplido con lo dispuesto en los artículos 5.º y 8.º del Reglamento de 8 de Noviembre de 1849, para nombramiento de Guardas municipales y particulares, dando lugar con esta falta á las diferentes cuestiones que vienen suscitándose por la informalidad de un servicio que tanto interesa á la propiedad, he dispuesto que sin pérdida de tiempo procedan todos aquellos Ayuntamientos que no han llenado los requisitos expresados á legalizar dichos nombramientos en la forma que los citados artículos indican, en la inteligencia que de no verificarlo, exigiré á los morosos la responsabilidad correspondiente.

Guadalajara 23 de Junio de 1886.

El Gobernador,

—1988

RAFAEL MARTOS.

Núm. 37.

*Negociado 1.º—Cárceles.*

Según dispone el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales en comunicación de 19 del actual, los empleados que soliciten la gracia á que se refieren los artículos 3.º y 4.º del Real decreto de 1.º del corriente, relativo á la organización del personal de Establecimientos penales, deben unir á la instancia su partida de bautismo legalizada, declaración de no haber sido sentenciados por los Tribunales á pena alguna y la hoja de servicios visada por mi Autoridad.

Lo que en cumplimiento de cuanto se me ordena hago público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de los empleados de esta provincia que desempeñan plazas exceptuadas de oposición y examen por llevar el número de años de servicio que se exigen y reunir las demás condiciones que determinan los citados artículos.

Guadalajara 22 de Junio de 1886.

El Gobernador

—2003

RAFAEL MARTOS.

### SECCION TERCERA.

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

#### COMISION PERMANENTE.

No habiendo ofrecido resultado por falta de li-

citadores, la segunda subasta intentada para el suministro de 300 resmas de papel para la impresión del *Boletín oficial* de la provincia, durante el próximo año económico de 1886-87, la Comisión provincial he acordado tenga lugar el tercero y último remate en el salon de actos públicos de este Cuerpo, y atendida la urgencia del servicio, el día 7 del próximo Julio y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que han regido para los anteriores y fórmula del anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm 61, correspondiente al viernes 21 de Mayo último.

Guadalajara 20 de Junio de 1886.—El Vicepresidente, Tomás Guijarro.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —1990

### SECCION QUINTA.

#### Delegacion de Hacienda de la provincia.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS.

*Cédulas personales.—Circular.*

A los Señores Alcaldes de la provincia:

Habiéndose recibido en esta Administración de mi cargo las cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1886-87, los Sres. Alcaldes de esta provincia podrán por sí, ó por medio de persona autorizada, presentarse en esta Oficina á recoger las que, según los respectivos padrones de cada localidad, les correspondan, desde el día 1.º de Julio próximo.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para que llegando á conocimiento de los referidos Sres. Alcaldes de la misma, den el más exacto cumplimiento á cuanto se les manifiesta en la presente circular.

Guadalajara 25 de Junio de 1886.—El Administrador, José Alvarez Reyero. —2002

### SECCION CUARTA.

#### REGIMIENTO INFANTERIA DE ZARAGOZA NÚM. 12,

D. Mariano Bastan Jimenez, Teniente graduado, Alférez del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 12 y Fiscal nombrado por el señor Coronel.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa que por falta de incorporación á banderas instruyo al soldado de la 3.ª Compañía de este 2.º Batallón y Regimiento, Pablo Recuerdo Coracho, natural de Cerezo, de esta provincia y vecindado en Madrid, por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de 30 días, á contar desde esta fecha, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de San Carlos de esta ciudad, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Guadalajara 22 de Junio de 1886.—Mariano Bastan. —1987

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE GUADALAJARA. 2.ª DECENA DE JUNIO DE 1886.

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Día.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase del artículo	Cantidad.		Precio de la unidad.		Importe
				Quintales méts.	Hectólitros.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
15	Victor Peinado.....	Guadalajara.	Harina de 1.ª.....	20	»	34.53		690.60
15	El mismo.....	Idem...	Harina de 2.ª.....	40	»	32.25		1 290 »
15	El mismo.....	Idem.....	Harina de 3.ª.....	20	»	25.83		516.60
15	Casto de Luis.....	Idem.....	Leña.....	100	»	3		300 »
15	Eugenio Cuadrado.....	Idem.....	Paja.....	40	»	5		200 »
15	El mismo.....	Idem.....	Cebada.....	50	»	13.06		653 »
15	Miguel Batanero.....	Idem.....	Aguardiente.....	14	»	64		896 »
TOTAL.....								4 546 20

Guadalajara 20 de Junio de 1886.—El Administrador, Miguel Alvarez.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Miguel Cerrada.

FACTORIA DE UTENSILIOS MILITARES DE GUADALAJARA. 2.ª DECENA DE JUNIO DE 1886

RELACION circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la indicada decena.

Fecha.	Nombre del vendedor.	Vecindad.	Clase.	Cantidad.	Precio del artículo.		IMPORTE.
					Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
15	Miguel Batanero.....	Guadalajara..	Petróleo.....	0.18	Hectólitros.	62	11.16
TOTAL.....							11.16

Guadalajara 20 de Junio de 1886.—El Administrador, Miguel Alvarez.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Miguel Cerrada.

SECCION SESTA.

Ayuntamientos constitucionales.

MALAGA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 25 pesetas, pagadas del presupuesto municipal de la misma por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus instancias arregladas en un todo al art. 123 de la ley municipal vigente en el término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Málaga 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Juan de Mata Pastor. —1983

MAZUECOS.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que consideren justas.

Mazuecos 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, Marcial Garcia. —1991

DURON.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería correspondiente á este distrito municipal y año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el periódico oficial, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse del mismo y reclamar de agravio si resultaren perjudicados; pues pasado que sea dicho plazo no serán oídas.

Durón 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, Ramón Serrano. —1992

**TORREJON DEL REY.**

El repartimiento de la contribución territorial de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, dentro del cual pueden enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Torrejón del Rey 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Alfonso López. —1993

**TORREMOCHA DEL PINAR.**

Según orden oficial recibida del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se subastan en el pueblo de Torremocha del Pinar, los pastos del monte pinar de los propios de este pueblo, los cuales han de utilizarse en la segunda época por ganado mayor, bajo el tipo de 56 pesetas 25 céntimos.

Cuyo acto tendrá lugar á los quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de esta provincia y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torremocha del Pinar 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Vicente Sanz. —1996

**TOMELLOSA.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, formado para el año económico de 1886 á 87, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos, puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho término no serán oídas.

Se suplica á los señores Alcaldes de los pueblos de Archilla, Balconete y Alóndiga, den á este anuncio la publicidad debida.

Tomellosa á 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Vicente Colmenero y Escudero. —P. S. M.—El Secretario, Marcelino Parlorio. —1979

**ANCHUELA DEL CAMPO.**

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito correspondiente al año económico de 1886 á 87, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en cuyo plazo pueden presentar las reclamaciones que se creyesen justas, pues pasado, no se admite ninguna por justa que sea.

Anchuela del Campo 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Elías Gutierrez.—P. S. M.—Ramón García. —1978

**TORRONTERAS.**

El repartimiento de la contribución territorial se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas en el preciso término de ocho días, pues pasados que sean no se dará curso á ninguna por justa que sea.

Torronteras 19 de Junio de 1886.—El Alcalde, Leonardo Herraiz.—El Secretario, Pedro Vindel. —1977

**CENDEJAS DEL MEDIO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito, correspondiente al año de 1886 á 87, se halla expuesto al público por término de 8 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean justas y legítimas; pues pasado no serán oídas.

Cendejas del Medio 21 de Junio de 1886.—P. A. y O.—Manuel Utande Alonso. —1980

**ALCORLO.**

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que en término de ocho días, contados desde esta fecha, puedan enterarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones oportunas.

Alcorlo 21 de Junio de 1886.—El Alcalde, Gregorio Esteban.—P. S. M.—El Secretario, Santos Delgado. 1981

**MEMBRILLERA.**

Por dimisión voluntaria y traslación á otro pueblo de D. Julian Cruz Ambrona, se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de esta villa; su dotación es la de 550 pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Presidente de la corporación debidamente documentadas en término de 15 días, contados desde el siguiente á que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Membrillera 21 de Junio de 1886. —El Alcalde, Juan Fraguas.—El Secretario interino, Luis Somo- molinos. —1997

**SETILES.**

Desde el día de San Miguel próximo venidero, queda vacante la plaza de Veterinario de este pueblo; su dotación consiste en 70 fanegas de trigo-centeno de buen recibo, anuales, pagadas para la recolección por el Ayuntamiento, además cuen-

ta y está unido el pueblo de Tordellego que paga otras 40 fanegas de la misma especie.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al señor Alcalde hasta el expresado día en que ha de proveerse.

Setiles 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eustasio Martínez.—El Secretario, José Lopez. —1998

CORTES

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días desde el en que el presente anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, dentro de cuyo término presentarán, los que se crean agraviados con las cuotas que se les haya repartido, las reclamaciones que crean oportunas, que harán en debida forma, sin cuyo requisito no les serán oídas.

Cortes 24 de Junio de 1886.—El Alcalde, Lorenzo Oter.—P. S. M.—Eugenio Garrido, Secretario. —1999

SACEDON.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el próximo año económico de 1886 á 87, juntamente con el apéndice al amillaramiento que ha servido de base para la formación de aquel, se halla al público en la Secretaría de esta corporación por el término de 8 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

Sacedan 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Toribio Olivo.—El Secretario, Alejo Gallardo. —2000

MILMARCOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año de 1886 á 87, se halla expuesto al público por término de 8 días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para su exámen y demás efectos por parte de los contribuyentes, y pasado dicho término no se admitirá reclamación alguna.

Milmarcos 22 de Junio de 1886.—El Alcalde, Félix Larriba.—P. S. M.—Indalecio Aguado, Secretario. —2001

SECCION OCTAVA.

Juzgados de primera instancia.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Manuel Bosch y Tarragona, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre suicidio de un joven que aparece ser de 15 años de edad, natural según resulta de una nota al mismo encontrada, ser na-

tural de (Guadalajara) Jadraque, y llamarse Pedro Manso, y como por las diligencias practicadas no resulte ser de este último pueblo, he acordado expedir la presente requisitoria que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de aquella provincia, exhortando á todos los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial, á fin de que se sirvan practicar diligencias en averiguación de si en sus respectivas demarcaciones se ha echado de menos algún sujeto de las circunstancias expresadas y vestido con las prendas cuya reseña se estampa á continuación así que la de los objetos que se le encontraron en los bolsillos.

En su virtud, en nombre de S. M. la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á dichos señores Jueces y Autoridades, á fin de que se sirvan practicar las diligencias acordadas y participar á este Juzgado si en alguna de sus demarcaciones se hubiere echado de menos el sujeto de referencia.

Dado en Zaragoza á 23 de Junio de 1886.—Manuel Boch.—P. S. M.—José Emitasté.

Señas de las ropas y objetos.

Pantalón, americana y chaletco de lanilla pardo verde-oscuro con unas pintas pequeñas encarnadas, camisa fondo blanco con unos dibujos formados con rayas encarnadas y pintas negras con las iniciales A. C. nechas con algodón encarnado, un pañuelo de seda encarnado por corbata, colocado por encima del cuello de la camisa, calzoncillos blancos al parecer de algodón, calcetines blancos de hilo, botas negras de becerro mate y gorra de seda negra en la cabeza, todas las prendas nuevas.

Los objetos hallados en los bolsillos son los siguientes:

Un pañuelo de bolsillo á cuadritos azules y blancos, nuevo, sin coser las orillas, otro á cuadros blancos y negros en buen uso, un trozo de lapicero encarnado y una cadena de reloj al parecer de acero, con un guarda pelo pequeño y dentro de él un pequeño cromo. —1994

SIGÜENZA.

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que para realizar las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Cayetano Pérez Yagüe, vecino de Mandayona, en causa criminal por homicidio, se venden en pública subasta los bienes embargados al mismo, siguientes:

Pesetas Cts.

Bienes muebles.

Una arca de pino sin cerradura, tasa-	1	50
da en.....		
Cuatro sillas y una mesa, en.....	5	"
Un espejo y dos cuadros, en.....	2	"

- Un baul con cerradura, en..... 2 50
- Una cuchilla de partir carne y un pe-  
so, en..... 2 50
- Una sartén, un cazo, doce cubiertos de  
madera y tres coberteras, en..... 3 "
- Seis arrobas de patatas, en..... 6 "

*Bienes inmuebles en término de Mandayona.*

- Una casa en la calle Imperial, número  
cuatro, consta de planta baja y cámara  
por alto, tiene un dormitorio á la derecha  
entrando, otro á la izquierda, cocina, des-  
pensa, un corral, cuadra, pajar y una bo-  
dega, construida de piedra y barro, á teja  
doble; mide 137 metros cuadrados con el  
corral y linda por enfrente calle Imperial,  
por derecha Felipe Cabrerizo, por iz-  
quierda Juan Díaz Martínez y por espal-  
da Alejandro Gil, en..... 625 "
- Una tierra en el Prado, de un celemin  
ó sean 2'57 áreas; linda al Saliente Julian  
Navalpotro, Mediodía acequia, Poniente  
Josefa de Blas y Norte reguera, en..... 30 "
- Otra en los Pralillejos, de tres celemi-  
nes; linda al Saliente y Mediodía el rio,  
Poniente Saturnino Diaz y Norte Quin-  
tin Yela; su equivalencia es 7'76 áreas, en..... 75 "
- Un corral en la calle Imperial, de cua-  
tro celemines ó sean 10'36 áreas; linda al  
Saliente Felipe Esteban, Mediodía Maria-  
no Garcia, Poniente Julian Ballestero y  
Norte calle, en..... 75 "
- Una tierra en la Sabina, con algunas  
plantas de viña puesta de postura, de una  
fanega ó sean 31'15 áreas; linda al Salien-  
te Manuel Carbonero, Mediodía Alejan-  
dro Sanz, Poniente Fausto de la Vega y  
Norte Mariano Martinez, en..... 25 "
- Otra en la Dehesa, de seis celemines ó  
sean 15'52 áreas; linda al Saliente Eulo-  
gio Martinez, Mediodía Mariano Gorro,  
Poniente la Dehesa y Norte en Monte, en..... 25 "
- Otra en dicho sitio, de tres celemines ó  
sean 7'76 áreas; linda al Saliente senda,  
Mediodía Mariano Gorro, Poniente Ro-  
man Carbonero y Norte la Dehesa, en... 10 "
- Una viña en Vasilva, de un celemin ó  
sean 2'57 áreas; linda al Saliente camino,  
Mediodía Felipe Ballestero, Poniente lie-  
go y Norte Juan Yela; de Mirabueno, en.. 100 "
- Otra en el Barranco Percaz, de dos ce-  
lemines que hacen 5'16 áreas; linda al Sa-  
liente Pedro Fernandez, Mediodía camino  
de Villaseca, Poniente Ramon Garcia y  
Norte Angel Bravo, en..... 200 "
- Una suerte en el Prado, de tres cele-  
mines ó sean 7'76 áreas; linda al Saliente  
Manuel Carbonero, Mediodía acequia de  
la Vega, Poniente Mariano Gorro y Nor-  
te reguera, en..... 70 "

Otra suerte en el mismo Prado, de un  
celemin ó sean 2'58 áreas; linda al Saliente  
Eulogio Magdalena, Mediodía Felipe Pi-  
na, Poniente Braulio Gil y Norte regue-  
ra, en..... 37 50

Otra en el mismo sitio, de tres celemi-  
nes ó sean 7'76 áreas; linda al Saliente  
Cipriano Martinez, Mediodía y Norte re-  
guera y Poniente Alejandro Gil, en... 100 "

*En término de Pelegrina.*

- Una tierra en la Aliaga, de haber cinco  
celemines ó sean 12,94 áreas; linda al Sa-  
liente Eugenio Yagüe, Mediodía cipotero,  
Poniente Cayetano Olmeda y Norte liego,  
en..... 7 50
- Otra en el alto de los Llanillos, de sie-  
te celemines ó sean 18'11 áreas; linda al  
Saliente herederos de Angel Lagunez,  
Mediodía Pedriza, Poniente Lucía Yagüe  
y Norte cipotero, en..... 8 75
- Otra en Valdeperuntun, de una fanega  
y dos celemines ó sean 36'23 áreas; linda  
al Saliente barranco, Mediodía Victor Ve-  
lasco, Poniente herederos de Angel Lagu-  
nez y Norte Manuel Clares, en..... 35 "
- Otra en el Puente del Campo, de una  
fanega; linda al Saliente y demás costa-  
dos liegos, en..... 9 "
- Otra en la Tovilla, de haber una fane-  
ga y seis celemines, ó sean 46'58 áreas;  
linda al Saliente Rafael Lopez, Mediodía  
pedriza, Poniente camino de la Tovilla y  
Norte Pedro Yagüe Riva, en..... 36 "
- Otra en los Arenales, de cuatro celemi-  
nes, ó sean 10'35 áreas; linda al Saliente el  
señor de la villa, Mediodía barranco, Po-  
niente Hilario Lorrio y Norte cipotero, en 5 "
- Otra en el corral Hidalgo, de una fa-  
nega y dos celemines ó sean 36'23 áreas;  
linda al Saliente camino de Barbatona,  
Mediodía Antonio Hernandez, Poniente  
senda de la Fuentemañas y Norte Inocen-  
cio de la Cruz, en..... 12 50
- Otra en la Barrenosa, de tres celemines  
que hacen 7'76 áreas; linda al Saliente Ro-  
man de la Cruz, Mediodía Pio Atance,  
Poniente y Norte barranco, en..... 15 "
- Otra en la Guardera, de nueve celemi-  
nes ó sean 23'29 áreas; linda al Saliente  
Lucía Yagüe, Mediodía Victoriano Perez,  
Poniente herederos de Celestino Flores y  
Norte Pedro Yagüe, en..... 15 75
- Otra en los Llanillos, de haber nueve  
celemines que hacen 18'11 áreas, linda al  
Saliente y Mediodía José Martinez Yagüe,  
Poniente Luis Martinez y Norte cipote-  
ro, en..... 8 75
- Otra en la Barrenosa, de haber siete

celemine ó sean 18'11 áreas; linda al Saliente Mariano de Diego, Mediodía la senda del Pozo, Poniente y Norte Balbino Benito, en..... 20 "

Otra en dicho sitio, de cinco celemine que hacen 12'94 áreas; linda al Saliente D. Francisco Garijo, Mediodía Cayetano Olmeda, Poniente Lucia Yagüe y Norte Eugenio Yagüe, en..... 12 50 "

Otra en el Hoyo redondo de una fanega; linda al Saliente Simon Lopez, Mediodía Santiago Perez, Poniente y Norte liego, en..... 30 "

Otra en la Revilla del camino real, de ocho celemine 20'70 áreas; linda al Saliente Pablo Parra, Mediodía Cecilio Yagüe, Poniente tierra que labra Claudio Huerta y Norte acequia madre, en..... 10 "

Otra donde dicen la Cabelada, de caber siete celemine ó sean 18'11 áreas; linda al Saliente José Lopez, Mediodía Balbino Benito, Poniente Bernardo Medina y Norte Santiago Anton, en..... 7 5 "

Otra en la Ombria, de caber seis celemine ó sean 15'53 áreas; linda al Saliente Claudio Huerta, Mediodía monte, Poniente herederos de Raimundo Benito y Norte el prado de Santiago Gil, en..... 6 "

Otra donde dicen el Hombriazo, de caber seis celemine ó sean 15'53 áreas; linda al Saliente D. Francisco Corral, Mediodía Pedro Perez, Poniente Felisa Perez y Norte cipotero, en..... 7 50 "

Otra donde dicen el Hoyo redondo, de caber una fanega y cuatro celemine ó sean 41'40 áreas; linda al Saliente y demás aires yermo, en..... 20 "

*En término de Villaseca de Henares.*

Una viña en el camino de Mandavona, de caber nueve celemine, ó sean 23'29 áreas pobladas de cepas; linda al Saliente barranco de la presa, Mediodía dicho camino, Poniente viña de Domingo Baraona y Norte cerro de la Cabrera, en..... 162 50 "

El remate será doble y simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Mandayona, el día veintiocho del corriente mes de doce á una de la tarde para los bienes muebles y el diez de Julio próximo á igual hora para los inmuebles; no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación y para hacerlas serán requisitos indispensables exhibir la cédula personal y depositar en el acto en efectivo el importe del diez por ciento de dicha tasación.

Y se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Sigüenza á 19 de Junio de 1886.—Manuel del Valle.—Franco Pastor. —1952

**Juzgados municipales**

**POVEDA DE LA SIERRA.**

Desde 1.º de Julio próximo venidero, se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal; su dotación consiste en los derechos de arancel.

Los que se hallen adornados con los requisitos que previene la ley, presentarán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez municipal de esta villa hasta el 30 del corriente; pues trascurrido que sea dicho término se proveerá.

Poveda de la Sierra 20 de Junio de 1886.—El Juez municipal, Celestino Rubio. —1982

**MEMBRILLERA.**

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante, por dimisión voluntaria de que la servia en propiedad, por haberse trasladado á otro pueblo.

Su dotación consiste en los derechos que se devenguen con arreglo á los aranceles vigentes civil y criminal.

Los individuos que se hallen adornados de los requisitos que exige la Ley del Poder judicial, presentarán sus solicitudes al Sr. Juez que suscribe, debidamente documentadas, en término de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Membrillera 22 de Junio de 1886.—El Juez municipal, Gregorio Clemente.—El Secretario interino, Luis Somolinos. —1995

**INCLUSA DE MADRID.**

*Pago de amas.*

El pago de los meses de Marzo y Abril del corriente año, a las amas de la provincia de Guadaíajara, que tengan expositos de esta inclusa, tendrá efecto en sus oficinas calle del Mesón de Paredes, núm 80, en el mes de Julio próximo en los días y forma siguientes:

MES.	Día.	COBRADORES.
Julio.....	14	Josefa Revuelta, Cordon, Castillo y Saez
	15	Vaentín Martín, Revuelta, Mesuro, Polo y Campomanes.
	16	Berniejo, Manuel García, Hidalgo, Herranz, y Colodrón.
	17	Ceferino Martínez, Gumiel, Manada y Pergaminos sueltos.
	19	Gineno, Prieto, Manuel Manada y Lorenzo Santiago.
	20	Llorente, Vacas, Lucio y Victor García y Burgos
	21	Cortijo, Alejandro y Gabriel Cerrato.
	22	Ceferino Martín, Cesáreo Sánchez y Pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada, sin emienda y con fecha corriente, de los respectivos Señores Juez municipal y Cura párroco, así como á la que no se presente en los días señalados.

Madrid 23 de Junio de 1886.—El Director, Andrés Domarcho Moreno.